Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco.

Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C/anexo
30 AGO. 2022
RECIBIDO
Hora 16:45

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

La que suscribe **C. Cindy Blanco Ochoa**, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten los arábigos *41 fracción II, 42* y *50 fracción I*, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en referencia a los arábigos *14 y 55* del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto la creación del *"Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el Municipio de Zapopan, Jalisco"*; respondiendo directamente a las necesidades y requerimientos en *i) fomentar la competitividad* en el municipio, a través del impulso a emprendimientos de base tecnológica y tradicional como fuente de desarrollo socioeconómico y del empleo; *ii) impulsando y facilitando las condiciones necesarias para la creación de empresas y modelos de negocio innovadores*, buscando así la generación de derrama económica, la distribución de valor y el impulso a la movilidad social de las personas; *iii) generar un marco regulatorio* que permitirá dar continuidad, incentivar y armonizar todo programa en materia de emprendimiento e innovación dentro del municipio; *iv) establecer las bases* para impulsar al emprendimiento en estrecha colaboración y coordinación con actores relevantes en la materia, como el sector privado, la sociedad civil y la academia; *v) poder generar indicadores* y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio homologado con el Estado; e *vi)* impulsar la atracción de inversión, posicionando de forma estratégica al municipio de Zapopan como una ciudad líder, amigable con el emprendimiento a nivel nacional y como un referente en toda latinoamérica. Por consiguiente, las adecuaciones y/o modificaciones a las disposiciones u ordenamientos legales que nos pudiesen ocupar, será con base y apego en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN

I.- El arábigo *115 fracción II*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejara su patrimonio conforme a la norma aplicable.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su arábigo *73* señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el arábigo *77*, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: *I.* Los bandos de policía y gobierno; *II.* Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de *a)* Organizar la administración pública municipal; *b)* Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y *c)* Asegurar la participación ciudadana y vecinal, y en atención al arábigo *86*, correspondiendo al Ayuntamiento, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III.- El arábigo *40 fracción II*, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado con los arábigos *41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I,* todos de la legislación antes citada, es una facultad de los regidores presentar cualquier iniciativa sobre ordenamientos municipales, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo su objeto principal el fomento al empleo, el bienestar social y económico promoviendo así un desarrollo económico nacional, señala que en el ámbito de la competencia de los municipios, en su *arábigo 11* señala que, para la ejecución de las políticas y acciones del ordenamiento, se deberán considerar programas como *"fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores, entre otros"*. Y que, acorde al *numeral 14*, se promoverá la participación del sector público y de lo sectores para la consecución de los objetivos de la ley aquí citada, a través de convenio celebrados acorde, entre otro puntos, sobre el *fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores.*

V.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su *arábigo 15 fracción X* enuncia, que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Carta Magna; procurando entre otros temas el desarrollo económico y la generación de empleos, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria podrá apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía.

VI.- La Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, siendo de observancia general, y el Municipio con competencia suficiente en el ámbito, señala en su *arábigo 6* que de entre sus principales objetivos específicos son: el impulsar el desarrollo económico de la entidad; fortalecer la innovación, investigación científica aplicada, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propician el crecimiento económico, observando para tal efecto lo dispuesto en la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación; proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten; inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad; y fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social.

VII.- La Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, siendo de orden público, de interés social y de observancia general para el Estado de Jalisco, en su *arábigo* 1° señala que la disposición antes indicada tiene por objeto fomentar la cultura del emprendimiento como eje rector para el desarrollo económico y la generación de mejores condiciones de competitividad en la entidad de Jalisco, así como fijar las bases de coordinación y colaboración entre los distintos actores pertenecientes al ecosistema de emprendimiento, y el Municipio con competencia suficiente en la materia, podrá fijar lineamientos para integrar sus planes municipales de apoyo al emprendimiento según corresponda, así como poder integrar en sus programas sociales, acciones de capacitación y concientización en materia de emprendimiento acorde con el vocacionamiento regional que corresponda.

VIII.- Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

IX.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo *14* estipula qué es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de

normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

En los términos del ordenamiento antes citado, el proyecto de iniciativa se integra atendiendo a lo dispuesto en materia de Mejora Regulatoria, así como en correlación de lo establecido por los arábigos *58, 60, 61, 62 y 63* del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, y acorde a los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se argumenta que, al tratarse de un proyecto de iniciativa de creación de ordenamiento cuyo propósito es instrumentar el fomento a la cultura del emprendimiento como eje rector para el desarrollo económico y la generación de mejores condiciones de competitividad en el municipio, así como fijar las bases de coordinación y colaboración entre los distintos actores pertenecientes al ecosistema de emprendimiento; se considera que la dictaminación correspondiente al análisis de impacto regulatorio sea (AIR Ex Ante) ordinario, por lo que se adjunta al presente documento el formato de análisis de impacto regulatorio ordinario, con base en los lineamientos que aquí se mencionan.

X.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado con fecha 09 del mes de Octubre del año 2015, en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 43, y en su lugar se publicó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual entró en vigor el día 29 de Septiembre del año 2021.

XI.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su arábigo *58* enuncia que, de entre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales con las que cuenta son: *i) el estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; ii) proponer estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; y iii) revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes*, por tal motivo siendo este proyecto de iniciativa con turno a la comisión colegiada y permanente antes citada.

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida exposición de motivos acorde al objeto del presente proyecto de iniciativa; la que suscribe C. Cindy Blanco Ochoa, me permito exponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa propone la creación de un Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de que el municipio cuente con una ordenamiento específico en materia de emprendimiento, que funcione como base para el diseño de políticas públicas, planes, programas y proyectos que impulsen la innovación, el emprendimiento tradicional así como el de alto impacto, y de base tecnológica en el Municipio. De aprobarse este reglamento, se busca convertir al municipio de Zapopan en el primer municipio que cuente con una normativa de esta naturaleza a nivel nacional, buscando favorecer la actividad emprendedora de forma integral, coordinada y transversal al interior del Municipio, así como dar continuación e impulso al posicionamiento estratégico de Zapopan como un referente en la materia.

El proposito específico de dicho reglamento es fomentar la competitividad y la generación de empleos de calidad dentro del ecosistema económico municipal, con esto, se busca impulsar y facilitar las condiciones y el acceso a las herramientas necesarias para la creación de nuevos emprendimientos; de armonizar y fortalecer los trabajos y políticas públicas que ha impulsado la administración pública a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y en conjunto con otros actores públicos y privados relevantes en el tema de establecer una continuidad en la colaboración que favorezca e incentive a la actividad emprendedora con actores relevantes y competentes en la materia, como lo son: el sector público, la academia, la sociedad civil y la iniciativa privada, y finalmente, posicionar de forma nacional y regional al Municipio de Zapopan como un líder referente en el entorno del emprendimiento, y como un destino atractivo para emprender e invertir.

Conceptos como "*emprendimiento*" o "*emprendedurismo*" han existido desde al menos la década de los setenta. Sin embargo, durante los últimos veinte años alrededor del mundo han surgido numerosas áreas metropolitanas que paulatinamente se han consolidado como lo que ahora algunos teóricos han denominado como "*ciudades emprendedoras*", que a grandes rasgos, se distinguen por contar con economías pujantes e innovadoras, amigables para la actividad emprendedora.

Es importante partir del entendimiento de que el emprendimiento[1] implica el descubrimiento, valoración y explotación de nuevas oportunidades en cuanto a productos, servicios y procesos, así como nuevas estrategias, formatos organizacionales, y mercados para productos. Por ende, el emprendimiento podría ser conceptualizado como el descubrimiento de nuevas oportunidades y la subsecuente creación de una nueva actividad económica, en la mayoría de ocasiones, a través de la generación de una nueva organización.

Ahora bien, es de gran relevancia que los gobiernos locales reconozcan el vínculo que existe entre los niveles de emprendimiento y el crecimiento y desarrollo económico local. En esta materia se puede referir al trabajo de los académicos Edward L. Glaeser y William R. Kerr de la Universidad de Harvard[2], quienes establecen la existencia de dicho vínculo entre los niveles de emprendimiento y el crecimiento económico de una ciudad, de forma que concluyen que las ciudades con nuevos emprendimientos experimentan *mayores ingresos y la creación de más y mejores empleos*. Según sus investigaciones, durante los últimos treinta años en las ciudades donde abundan Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) de reciente creación, en comparación con las ciudades donde se privilegia a la atracción de grandes empresas y trasnacionales como una estrategia para crecer los niveles de empleo, reportan un desempeño económico *más óptimo y con posibilidades de seguir creciendo y atrayendo inversión de forma sostenida*. De ahí que gobiernos locales alrededor del mundo se encuentren en la búsqueda de modernizar sus marcos normativos, así como sus políticas públicas y económicas para fomentar el emprendimiento, especialmente el de alto impacto y de base tecnológica, que por su naturaleza lleva implícito un alto valor agregado que impulsa el desarrollo económico y el posicionamiento estratégico de una determinada ciudad.

Además, las MIPYMES y empresas de reciente creación tienen un efecto de derrama positiva no sólo dentro de la industria en la que se emprende, sino también en otras industrias que se benefician de forma indirecta. Asimismo, tienen un efecto dentro del "ecosistema emprendedor", el cual se ve impactado por la aparición de nuevos proveedores independientes, de nuevos modelos de negocio innovadores, de más inversionistas de

---

[1] Cuervo, A., Ribeiro, D., *et al.* (2007). *Entrepreneurship: Concepts, Theory and Perspective.* (En línea). Disponible en: https://www.uv.es/bcjauveg/docs/LibroCuervoRibeiroRoigIntroduction.pdf

[2] Glaeser, E., y Kerr, W. (2010). *What Makes a City Entrepreneurial?* Harvard Kennedy School. (En línea). Disponible en: https://www.hks.harvard.edu/sites/default/files/centers/rappaport/files/entrepreneurs.pdf

riesgo y de nuevos emprendimientos, actores que facilitan la actividad emprendedora y en general el fomento a la cultura emprendedora y de innovación.

En cuanto a la medición de los niveles de emprendimiento en una determinada ciudad, el *Census Bureau's Longitudinal Business Database* establece que la medición se puede hacer observando la cantidad de MIPYMES, así como con el crecimiento en los niveles de empleo que generan sobre cierto periodo de tiempo. Otros factores indirectos que se pueden tomar en cuenta para medir los niveles de emprendimiento dentro de una ciudad, son el número de transacciones y el crecimiento de los montos de inversión en empresas de reciente creación, la cantidad de fusiones y adquisiciones entre empresas, así como el número de empresas que se hacen públicas para cotizar en la bolsa.

El fenómeno de crecimiento en los niveles de emprendimiento de los últimos años ha exigido a teóricos y académicos la generación de nuevos términos que ayuden a entender y ordenar las nuevas dinámicas dentro de la actividad económica así como el rol que juegan los gobiernos para fomentar el emprendimiento. De ahí que en 1989 el geógrafo urbano David Harvey acuñó los conceptos de emprendedurismo urbano *(urban entrepreneurialism),* ciudad emprendedora *(entrepreneurial city)* y gobernanza emprendedora *(entrepreneurial governance)* para ilustrar la tendencia de los gobiernos locales de abrazar el emprendimiento como una política específica para catalizar el desarrollo económico.

Aunque no existe un consenso teórico en torno a lo que significa ser una "*ciudad emprendedora*", hay ciertos elementos que permiten categorizarlas como tal. Según Tove Dannestam de la Universidad de Lund[3], una ciudad emprendedora debe tener un gobierno local que promueva el emprendimiento explícita e institucionalmente a través de un nuevo paradigma de gobernanza que reconozca la importancia de otros actores no públicos, por ejemplo y para este caso en particular, la iniciativa privada. Asimismo, Bob Jessop y Ngai-Ling Sum de la Universidad de Lancaster[4] coinciden con Dannestam en que una ciudad emprendedora debe perseguir estrategias innovadoras dirigidas a mantener y mejorar la competitividad local frente a otras ciudades y actores económicos, mientras que narrativamente se asume como una ciudad emprendedora tanto al interior como hacia el exterior.

Estos criterios sientan una base para diferenciar una ciudad emprendedora de una ciudad con buen desempeño económico. Otro elemento a considerar son las políticas estratégicas y unificadas sobre innovación que implica la creación de oportunidades que generen tanto ganancia como plusvalía a partir de la introducción de nuevos espacios, métodos de producción, recursos y mercados.

Bajo este marco conceptual, *Zapopan se ha caracterizado por ser una ciudad pionera y referente en cuando al impulso del emprendimiento a nivel nacional e internacional.* Durante las administraciones más recientes, y especialmente durante la administración actual encabezada por el alcalde Juan José Frangie Saade, se ha promovido desde la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a través de las distintas direcciones de su competencia, como lo son la Dirección de Emprendimiento y la Dirección de Promoción Económica; con una serie de programas que conforman una estrategia que apunta en fomentar el impulso al desarrollo económico, la innovación y el emprendimiento, la formación de talento en industrias de alto valor agregado, el acceso a créditos y financiamiento, entre otros.

---

[3] Dannestam, T. (2004). *The Theories and Politics of Entrepreneurial Cities - A Theoretica. Summing Up and the Next Step Forward.* Paper presentado en el Nordic Sociology Congress. (En línea). Disponible en: https://lucris.lub.lu.se/ws/files/6362005/602647.pdf

[4] Jessop, B. y Sum, N. (Sin fecha). *An Entrepreneurial City in Action: Hong Kong's Emerging Strategies in and for (Inter-)Urban Competition.* Collaboratory for Digital Discourse and Culture Virginia Tech. (En línea). Disponible en: https://www.cddc.vt.edu/digitalfordism/fordism_materials/jessop.htm

Ejemplo de lo anterior son los programas y políticas públicas de la Unidad de Formación Empresarial, como "*Reto Kids*", que fomenta la cultura de innovación y emprendimiento en la infancia; "*Hecho en Zapopan*", que impulsa y fortalece MIPYMES en sectores tradicionales; "*Sinapsis*", que promueve los emprendimientos con impacto social que resuelvan problemáticas actuales; "*Cuenta con Zapopan*", que es la única aceleradora de la región adaptada para apoyar a personas con alguna discapacidad, entre otros.

Otros de los programas más importantes son "*Reto Zapopan*", que cuenta con alrededor de 696 proyectos acelerados, que se traducen en más de 500 millones de pesos en ventas anuales y más de cincuenta mil empleos directos e indirectos; "*Zap Academy*", que permite la colaboración con la iniciativa privada para el desarrollo de talento altamente capacitado que puede insertarse en empresas de reciente creación; "*Beca Zapopan*", que permite el financiamiento para estudios en grado universitario relacionadas a la ciencia y tecnología con un especial enfoque de perspectiva de género en la colocación de becas; "*Adelante Zapopan*" que permite el acceso ágil para el otorgamiento de créditos productivos, entre otros. Estos programas y políticas públicas se han hecho en estrecha colaboración y vinculación con la iniciativa privada y la academia, lo que ha resultado que el municipio sea un referente en la materia.

En términos narrativos, la comunicación social y estratégica del municipio ha construido un mensaje en el que se perfila como un líder en la atracción de inversiones y cuna de personas emprendedoras; esta narrativa es consistente tanto con el desarrollo de estrategias institucionales como con la perspectiva que se tiene del municipio desde el exterior como un referente regional, nacional e incluso internacional en la promoción y consolidación de programas de emprendimiento e innovación, en estrecha colaboración con la iniciativa privada. Zapopan puede y debería, posicionarse activamente como una ciudad "amiga del emprendimiento", como lo es "*la ciudad de las niñas y los niños*".

En términos económicos, de acuerdo al Boletín Mensual de Abril 2022 del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG)[5], Zapopan donde habita casi el 30% de la población del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), es el municipio con más generación de empleo total, tanto eventual como permanente, en toda la entidad. A finales de 2021, cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social[6] arrojaron que Zapopan generó 40.58% de todos los nuevos empleos en Jalisco lo que ha perfilado al municipio como un motor importante en la economía del Estado de Jalisco.

En términos de inversión, Zapopan actualmente capta una parte importante de los montos de Inversión Extranjera Directa (IED) de Jalisco según el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG)[7], con base en información de la Secretaría de Economía, en el último trimestre de 2021 de los 763.1 millones de dólares (mdd) que recibió Jalisco, 282 mdd fueron nuevas inversiones y el 60% del total fueron directamente a Zapopan, por lo cual, el municipio de Zapopan se distingue hoy como un polo de atracción importante en una diversidad de industrias como lo son, de los servicios, la farmacéutica, la tecnológica, entre otras.

Zapopan además cuenta con la ventaja regional de Jalisco, que a nivel estatal ha sido reconocido por el Banco Mundial[8], en conjunto con el Estado de Puebla y el Estado de

---

[5] IIEG. (2022). *Boletín Económico Mensual de abril de 2022.* (En línea). Disponible en; https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/05/Boletin-Economico-IIEG-abril-20220502.pdf

[6] IMSS. (2021). "Zapopan genera más del 40% del empleo en Jalisco". (En línea). Disponible en: https://www.zapopan.gob.mx/v3/noticias/zapopan-genera-mas-de-40-del-empleo-en-jalisco

[7] Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG). (2021). *Inversión Extranjera Directa en Jalisco en el cuarto trimestre de 2021 y cierre anual.* (En línea). Disponible en: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/02/Ficha-informativa-IED-cuarto-trimestre-2022022*.pdf

[8] Rivera, I., De León, A. y Echeverri-Carroll, E. (2020). *Las startups de base tecnológica y rápido crecimiento en la ZMG: Sus perfiles, sus interacciones en el ecosistema emprendedor, dinámica de*

México, como uno de los *"estados punteros en materia de emprendimiento"*, y las cuales llegaron a mostrar más avance en mejorar las prácticas internacionales para hacer negocios. En cuanto a *conectividad*, Jalisco tiene dos puertos importantes en proximidad, el de Lázaro Cárdenas ubicado en Michoacán y el de Manzanillo, Colima tiene dos aeropuertos internacionales clave, el Aeropuerto Internacional de Guadalajara que es el segundo más importante a nivel nacional y el quinto a nivel América Latina, y e Aeropuerto Internacional de Vallarta. El municipio además tiene acceso a múltiples carreteras federales y cuenta con un número importante de centros logísticos y parques industriales. La similitud de huso horario así como la conectividad en vuelos directos con algunos de los clusters industriales y tecnológicos más relevantes de Estados Unidos es otro factor que juega a favor del Municipio.

Desde el resguardo del contexto regional, el StartUpBlink Ecosystem Ranking Report (SBER)[9] ha distinguido al ecosistema de Zapopan como uno de los cien más importantes del mundo, el décimo en América Latina y el tercero a nivel nacional, parcialmente debido a que el ecosistema emprendedor municipal ha hecho especial énfasis en las industrias de software y hardware. Cabe destacar que en 2022 el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)[10] reconoció a Jalisco como el estado más innovador dentro del Índice de Competitividad Estatal.

En conclusión, el municipio de Zapopan a través de su actividad económica y de sus programas y políticas públicas más recientes, ha venido sentado bases sólidas para consolidarse como una ciudad emprendedora y un referente atractivo a nivel nacional e internacional. En contraste, el Municipio tiene actualmente todavía retos del orden económico y áreas de oportunidad que es inminente atender, especialmente en materia de desigualdad, pues de acuerdo al Atlas de la Desigualdad del IIEG[11], Zapopan es el municipio más desigual de Jalisco, que según las últimas estimaciones disponibles del Coneval tiene aproximadamente 382,961 personas en situación de pobreza y 36,158 personas en situación de pobreza extrema.

Además de lo anteriormente expuesto, para la elaboración de este documento también se consultó la Ley Estatal de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco de 2021, así como dos diagnósticos en la materia. El *"Monitor Global de Emprendimiento (MGE) Jalisco 2018-2019: Condiciones de la actividad emprendedora en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)"*[12] del Tec de Monterrey, que realiza un diagnóstico puntual sobre cada uno de los factores que impulsan y que obstaculizan la actividad emprendedora. La Universidad de Guadalajara en colaboración con la Universidad de Texas, *"Las startups de base tecnológica y rápido crecimiento en la ZMG - Sus perfiles, interacciones en el ecosistema emprendedor, dinámica de crecimiento y retos en su expansión: Una muestra representativa"*[13]. En él se hace un análisis sistémico detallado sobre las condiciones del 65%

---

crecimiento y retos en su expansión: Una muestra representativa. Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

[9] Rivera, I., De León, A. y Echeverri-Carroll, E. (2020). *Las startups de base tecnológica y rápido crecimiento en la ZMG: Sus perfiles, sus interacciones en el ecosistema emprendedor, dinámica de crecimiento y retos en su expansión: Una muestra representativa.* Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

[10] IMCO. (2022). *Índice de Competitividad Estatal 2022.* (En línea). Disponible en: https://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Estatal/2022-04-23_0900%20%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Estatal%202022/Documentos%20de%20resultados/ICE%202022%20Reporte%20de%20resultados.pdf

[11] IIEG. (2022). Atlas de la Desigualdad Jalisco. (En línea). Disponible en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=23571

[12] Tecnológico de Monterrey. (2019). "Condiciones de la actividad emprendedora en la Zona Metropolitana de Guadalajara Noviembre 2019" en *Monitor Global de Emprendimiento (GEM) Jalisco 2018/2019.* (En línea). Disponible en: http://gda.itesm.mx/gemjalisco/pdf/GEM-2019.pdf

[13] Rivera, I., De León, A. y Echeverri-Carroll, E. (2020). *Las startups de base tecnológica y rápido crecimiento en la ZMG: Sus perfiles, sus interacciones en el ecosistema emprendedor, dinámica de crecimiento y retos en su expansión: Una muestra representativa.* Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

de las startups más relevantes en la región y los principales retos a los que se enfrentan.

Por lo que en contexto a lo antes señalado, en suma con una serie de mesas de trabajo con personas expertas en la materia, se propone que el Reglamento de Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco se organice en tres títulos: *el primero* sobre las disposiciones generales, el título segundo, tercero y cuarto constituyen la parte medular del reglamento, dado que presenta los pilares para el diseño de una estrategia articulada del fomento a la figura de emprendimiento en algunos de sus aspectos más fundamentales, considerándose: *el Plan Municipal para Fomento al Emprendimiento, el Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento, la cultura emprendedora, el financiamiento, la vinculación, la internacionalización, la investigación y desarrollo de tecnologías, y la evaluación y seguimiento.*

Para el capítulo de *"Plan Municipal para el Fomento al Emprendimiento"* se retoma la intención de la Agenda Única que propone la Ley Estatal de Fomento al Emprendimiento como un instrumento que establece el conjunto de proyectos, de autoridades y sectores para promover el emprendimiento, así como los ejes de colaboración y coordinación entre los actores del ecosistema para promover el emprendimiento. El propósito de generar un Plan Municipal para el municipio de Zapopan es por un lado, articular todos los esfuerzos de la administración pública gubernamental en una sola estrategia, y por el otro, coordinar estos esfuerzos a nivel municipal con lo que ya se está promoviendo desde la Entidad.

En comento a la "*Cultura emprendedora*" el punto de partida es el estado actual de la educación en materia de innovación y emprendimiento, identificándose la existencia de programas de educación y capacitación en emprendimiento, administración, dirección, y gestión de empresas dentro de los sistemas de formación profesional y capacitación continua dentro del AMG. El estudio realizado por la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Texas señala que el 89% de las personas emprendedoras de la muestra de dicho estudio, cuentan con educación profesional, 30.8% han continuado su educación a través de capacitaciones en línea, 15.4% han tomado especializaciones o diplomados, y 88% señalaron haber necesitado entrenamiento específico para su emprendimiento; no obstante, el 11% de las personas emprendedoras dijeron no haber concluido sus estudios para concentrarse en su emprendimiento.

En términos de las instituciones que proveen educación orientada al emprendimiento, es notorio que las de educación superior privadas han jugado un rol significativo, dado que el 96% de la muestra contaba con educación profesional de instituciones privadas, mientras que el 86% eran hombres. Lo anterior pone en evidencia dos áreas de oportunidad que es necesario atender en el AMG, uno en cuanto a género y otro de fomento al emprendimiento desde instituciones y escuelas públicas y privadas. Debido a lo anterior, cabe destacar que este reglamento transversaliza la perspectiva de género y las acciones para impulsar el emprendimiento de base tecnológica, pero también que los emprendimientos tradicionales y los emprendimientos en sectores vulnerables del Municipio logren aumentar su productividad, consolidando su competitividad y su expansión en el mercado local, nacional y hasta internacional.

A nivel de primaria y secundaria, el diagnóstico realizado por la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Texas, muestra un rezago en el estímulo de habilidades blandas necesarias para emprender, como lo son la creatividad, autosuficiencia, iniciativa, liderazgo, resolución de conflictos, negociación, entre otros, aunado a la falta de conocimientos sobre principios básicos de economía. Es tan importante fortalecer el emprendimiento en la educación básica desde el fomento al desarrollo de estas habilidades blandas que en la adultez pueden ser de utilidad tanto para emprender como para desarrollarse personal y profesionalmente.

Otro aspecto importante son los espacios de educación no formal y el impulso que se da al desarrollo de estas habilidades blandas, especialmente desde casa, por parte de las

personas encargadas del cuidado y crianza de la niñez. La Dirección de Emprendimiento del municipio de Zapopan indica que de los mil 330 participantes directos de las once generaciones del programa "*Reto Kids*", la mayoría provienen de familias emprendedoras o con valores importantes en la creatividad y el desarrollo de habilidades; esto es un indicador claro de la relevancia de promover la cultura de la innovación y emprendimiento con conciencia social, no sólo desde instituciones formales sino también desde espacios no formales de aprendizaje, adecuándose a los intereses de la niñez de forma que también puedan percibir valor en el desarrollo de habilidades blandas.

Los retos a abordar desde la educación no formal, no se limitan a la niñez, a la cultura de innovación y el emprendimiento, es crucial a todos los grupos sociodemográficos, especialmente en cuatro frentes: el riesgo, la innovación, la formalidad y la democratización del emprendimiento. Por un lado, la aversión al fracaso y la toma de decisiones riesgosas, que son ambas experiencias inherentes al emprendimiento, son factores que desincentivan a las personas de emprender; el fomento a la cultura de riesgo implica asumirlo y desde esa postura identificar amenazas, enfrentar obstáculos, aumentar las posibilidades de alcanzar los objetivos y adaptarse mejor a los cambios. Por otro lado se encuentra la cultura de la innovación, que debe promoverse como vehículo para la generación de oportunidades, que a diferencia de la concepción generalizada que se tiene, no implica necesariamente el uso de tecnologías costosas, sino que se basa en la creación de valor a través de nuevos espacios, métodos de producción, recursos y mercados que generan plusvalía. Y en tercer lugar, una tarea imprescindible es el incentivo a la regularización de los emprendimientos en situación de informalidad, al socializar los beneficios y las facilidades que ofrece la formalidad con la intención de suavizar los miedos respecto a las cargas que supuestamente impone y presentar los beneficios de sumarse al ecosistema del emprendimiento.

Finalmente se encuentra la construcción social que hay en torno al emprendimiento y qué personas están calificadas para hacerlo. Existen barreras simbólicas alrededor de lo que se entiende por emprendimiento, que hacen que la mayoría de las personas que logran hacerlo de manera exitosa hoy en día sean hombres con poder adquisitivo alto, bien conectados, educados en instituciones privadas y que según el estudio de la Universidad de Guadalajara y de la Universidad de Texas, en su avasalladora mayoría, el 99%, hablan inglés en nivel avanzado; esto es crucial dado la abundancia de términos en inglés que hay dentro del lenguaje del emprendimiento, especialmente el basado en tecnología, y la gestión empresarial.

Democratizar el emprendimiento no se trata solamente de acercarlo a los segmentos sociodemográficos que no entran en el perfil actual del emprendedor, sino también de reconfigurar los paradigmas desde los que se nombra y se entiende como una realidad política, económica y sociocultural. Un primer paso consiste en utilizar un lenguaje adecuado que pueda permitir a todas las personas que emprenden entender dónde están paradas y de qué manera pueden crecer e innovar en sus negocios, así como fomentar la noción de que pueden tener un verdadero impacto local, regional, nacional e incluso internacional.

Adicionalmente a lo anterior, para el presente reglamento se identificó que existe una brecha en cuanto a la oferta educativa y la demanda laboral de competencias profesionales en ciertas áreas específicas tales como lo son las ingenierías y las tecnologías de la información y comunicaciones. Alrededor de 76% de las y los emprendedores que participaron en la muestra de este estudio, dijeron tener dificultades para contratar talento especializado, tanto por la escasez de personas formadas profesionalmente en estas áreas, así como por la difícil competencia en términos salariales que suponen las grandes empresas trasnacionales y el ambiente laboral remoto y global.

A pesar de que el fomento al emprendimiento ha tenido avances importantes, especialmente desde el sistema de formación profesional y capacitación continua de instituciones privadas, se reconoce la importancia que el municipio de Zapopan colabore con las distintas autoridades e instituciones para llevar la oferta educativa en materia de emprendimiento e

innovación en los diferentes niveles educativos, tanto de instituciones públicas como privadas y de forma transversal; no solamente en las carreras económico administrativas, para lo cual debe apoyarse en el profesorado y en la academia que son finalmente quienes aterrizar esa oferta educativa.

Por otro lado, se reconoce la necesidad de continuar impulsando la atracción y generación de talento capacitado, no solamente para apoyar a aquellos que desean emprender, sino también para continuar generando un mercado laboral robusto con competencias profesionales alineadas a la demanda actual y para hacerlo de forma exitosa se debe apostar por la educación media como una plataforma que acerque a las personas jóvenes a querer formarse profesionalmente en esas áreas específicas, particularmente las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas por sus siglas en inglés).

También el municipio debe apostar por vincular la educación profesional superior con el mercado laboral pues un reto al que se enfrentan las personas que trabajan y estudian es la incompatibilidad que a veces puede surgir entre ambas actividades y el hecho de que no todas las instituciones educativas revalidan la experiencia laboral como ciertos conocimientos específicos en su currícula. La experiencia laboral es tan importante como la formación académica y las instituciones de educación profesional superior deberían facilitar a sus estudiantes que puedan desempeñarse en ambas sin descuidar a ninguna.

Finalmente, cabe destacar que a pesar que la educación profesional superior es el componente más visible de la cultura emprendedora, por ser el eslabón que está directamente vinculado con el mercado laboral, no es el único, la cultura emprendedora refleja el grado en el que el emprendimiento es valorado en una sociedad y está condicionado por factores como el marco institucional, las redes existentes de emprendedores, el acceso a diferentes alternativas de financiamiento, la disponibilidad de talento calificado, la socialización del conocimiento, la oferta de prestación de servicios, entre muchos otros. De ahí que apostar por consolidar la cultura emprendedora en el municipio requiere de un trabajo coordinado, transversal y multidisciplinario entre las distintas áreas y direcciones que conforman la administración pública, así como la colaboración directa con la academia y el sector privado.

Para el capítulo de acciones estratégicas sobre "*Financiamiento*", el diagnóstico observa una tendencia importante de los emprendimientos en etapa temprana de autofinanciarse; de acuerdo con el estudio realizado por la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Texas, el 43% de las y los emprendedores recurren a sus propios recursos y 19% de ellos utilizan capital de familiares y amistades en su círculo cercano. Lo anterior muestra un área de oportunidad en cuanto a facilitar el acceso a fondos de capital privado y a instituciones financieras o de capital tanto públicas como privadas enfocados en empresas de reciente creación.

Alrededor de 92.3% de las personas que emprenden consideran que algunos de los obstáculos a los que se enfrentan en cuanto a financiamiento, al menos en emprendimientos de base tecnológica, es que entre los requisitos está la exigencia de tener finanzas consolidadas y con una trayectoria comprobable, la falta de cultura de inversión de riesgo, la desconfianza para invertir en México, la ausencia de capitales privados especializados y la opacidad respecto a las métricas y los términos con las que se evalúa a las empresas de reciente creación para recibir inversión.

Es de observar que en su mayoría, las empresas que tienen mayor acceso a financiamiento son aquellas con más años de existencia, valor de ventas anuales superiores al promedio, con presencia en mercados internacionales y un equipo consolidado. Un factor importante a considerar es que el financiamiento también está condicionado por la red personal de la persona que emprende, lo cual limita las oportunidades de acceso al capital para una cantidad importante de personas que no tienen contactos en el ecosistema.

Entre sus principales objetivos, este reglamento busca sentar bases sólidas justamente para facilitar el financiamiento a empresas en etapas tempranas y para personas con redes limitadas en el ecosistema. Con esta iniciativa se pretende dar impulso a la aparición de fuentes más diversas de financiamiento que faciliten la actividad emprendedora, como lo son los ángeles inversionistas que aportan capital propio a empresas en etapas de formación o consolidación, o fondos de inversión de capital de riesgo o capital emprendedor, que se refiere a la inversión que se utiliza para las empresas de reciente creación con un potencial de crecimiento superior al promedio y con altas posibilidades de expandirse en el mercado, así como subsidios públicos, políticas públicas y demás organizaciones que ofrezcan diversas fuentes del financiamiento que además puedan darse en colaboración con el municipio.

El reto a superar es el de acercar este tipo de financiamiento a las personas que no tienen contactos en el ecosistema, a quienes se debe validar de forma más objetiva, escalable y replicable para ofrecer garantías a las fuentes de financiamiento más allá de las conexiones personales. El propósito no es únicamente que haya más inversión sino mejor inversión, debiéndose capacitar tanto a quien da como a quien recibe, sobre cómo financiar talento y conectarlo con experiencias clave que trascienden el financiamiento, así como en estrategias de inversión especializada para las personas que invierten; y sobre métodos de levantamiento de capital, y la manera de recibir y aplicar la inversión a largo plazo para las personas que la reciben.

En cuanto a las acciones estratégicas sobre lo que implica la "*Vinculación*", se reconoce una relación significativa entre los niveles de emprendimiento, no sólo en términos de financiamiento, y el acceso a un entorno empresarial cercano y accesible. Según el estudio realizado por la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Texas, el 84% de las personas entrevistadas tenían al menos una persona cercana dedicada a los negocios. De ahí que es de suma importancia crear en el municipio de Zapopan los lazos para conectar e impulsar la capacidad instalada, creada por los nuevos modelos de negocio de los emprendedores y el entorno empresarial existente a través de vinculaciones y colaboraciones con otras organizaciones como asociaciones, cámaras, entre otras. Lo anterior tiene un impacto directo en la competitividad y la innovación de las empresas establecidas en el municipio, así como en el crecimiento de las empresas de reciente creación.

La existencia de *incubadoras, aceleradoras y espacios de trabajo colaborativos*, constituye un aspecto importante de la vinculación, dado que facilitan herramientas para validar y estructurar los modelos de negocios, en tanto que socializan el conocimiento y son un vínculo importante en el ecosistema emprendedor, al mismo tiempo que permiten que las personas que emprenden colaboren entre sí. En este sentido, se busca incentivar la actividad que realizan dichas organizaciones, así como colaborar directamente con las mismas en favor del emprendimiento.

El trabajo para favorecer la vinculación que debe llevar a cabo la Administración Pública no es solamente respecto a otros actores externos, sino también hacia el interior de la misma. En materia de vinculación el principal reto a que se enfrentan las empresas de reciente creación es relativa a los trámites que deben llevar a cabo, desde la obtención de licencias, permisos y otros procesos administrativos suele ser difícil de entender, lenta o poco adecuada para sus situaciones específicas.

Si bien, el municipio de Zapopan cuenta con certificaciones y calificaciones que buscan agilizar y simplificar los procesos administrativos, todavía hay un largo camino por recorrer para mejorar de forma continua las estrategias municipales para facilitar la apertura y consolidación de nuevas empresas. Las acciones que salgan del municipio deberán ser integrales para acompañar a las personas que emprenden en todas las etapas del proceso, no solamente en los temas que competen al municipio propiamente, sino también con otras

instancias involucradas; este reglamento aspira que el municipio consolide vinculaciones para diseñar estrategias conjuntas.

Actualmente existe mucha más información disponible para facilitar el proceso de creación y consolidación de empresas, no obstante, en algunas ocasiones el conocimiento no llega a quienes podrían sacarle provecho. La tarea de vinculación es de mapear a todos los actores y procesos relevantes y hacerlos accesibles y comprensibles no solamente a las personas que están inmersas en el ecosistema, sino también para que quienes tienen interés en emprender y no tienen idea de dónde comenzar puedan encontrar en el Municipio un aliado clave que sea el referente y el destino que las personas dentro y fuera de Zapopan eligen para invertir y emprender.

Las acciones estratégicas sobre *"Regionalización"* versan en torno a la inserción de los emprendimientos municipales dentro de los vocacionamientos no sólo de Zapopan sino de toda el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en armonización con el ecosistema emprendedor regional del estado de Jalisco.

Para las acciones estratégicas sobre *"Internacionalización"*, se han identificado tres áreas de trabajo: competitividad exportadora, atracción de talento e inversión y vinculación con otros ecosistemas. Respecto a la competitividad exportadora, la intención principal es fundamentar de manera sólida para que se puedan diseñar acciones de innovación y transformación productiva para que las empresas que surjan en el municipio puedan insertarse en los mercados internacionales sin tener que recurrir a grandes grupos empresariales o bloques económicos, por lo que en conjunto con el capítulo de investigación y desarrollo de tecnologías, la intención es abonar a las estrategias que aumenten la ventaja competitiva, especialmente a partir de la diferenciación frente a sus competidores y la generación de valor agregado.

Cabe destacar que este impulso a la competitividad exportadora no solamente está dirigido a las empresas de base tecnológica, los emprendimiento tradicionales también deben ser impulsados con el sistema exportador. La tarea se extiende a acompañar a las personas en el proceso de exportación a través de la gestión y vinculación con las entidades involucradas. Otro reto agregado, tiene que ver con las políticas de importación y el funcionamiento aduanera, especialmente respecto a insumos poco regulados sobre los que la falta de regulación y de conocimiento por parte de los agentes aduanales y que se enfrentan a un proceso atropellado antes de llegar a las manos de las empresas que intentan importarlos. En relación a la atracción de talento e inversión internacionales, el reglamento busca consolidar el trabajo que ya se está haciendo para incentivar la inversión, especialmente en industrias estratégicas dentro del municipio, a la par que se atrae talento especializado al posicionar a Zapopan como un lugar con condiciones deseables para trabajar y residir.

Por otro lado la vinculación con otros ecosistema tiene como propósito que tanto el municipio como las personas que emprenden puedan intercambiar buenas prácticas y recursos con emprendimientos en otros lugares del mundo, de forma que los emprendimientos en el Municipio puedan recibir otro tipo de inversión y colaboración para diversificar su actividad y su mercado.

En comento a las acciones estratégicas sobre "*Investigación y desarrollo de tecnologías*", uno de los principales retos en la materia para las personas que emprenden son los altos costos para adquirir nuevas tecnologías y que el proceso de transferencia de conocimiento está sujeto a ser más accesible y fluido. También es importante destacar que un reto sustancial está en a desconexión entre la investigación y el sector productivo; el municipio debe dirigir esfuerzos a que las personas dedicadas a las ingenierías, la ciencia y la tecnología puedan desarrollar modelos de negocios para capitalizar sus ideas de forma productiva para sí mismas y para la sociedad.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha distinguido a Zapopan por su apoyo en la creación y consolidación de empresas de base tecnológica frente a políticas más conservadoras de apoyo indiscriminado a los sectores tradicionales. Si bien, el fomento y apoyo a las MIPYMES de industrias tradicionales debe continuar, se busca crear las condiciones para incentivar la inversión para catalizar el proceso que inicia con la atracción de capital humano capacitado propuesta en el capítulo anterior y el aumento en el nivel educativo de la población que resulten en la generación de más conocimiento, innovación, ciencia y tecnología que puedan traducirse en más emprendimientos de alto impacto, la mejora sustantiva de los ya existentes a través de la transferencia de conocimiento y tecnología y un aumento en el registro de patentes, solicitudes de invención, registros de marca, entre otros.

Finalmente, para las acciones estratégicas sobre "*Evaluación y seguimiento*" el diagnóstico arroja que uno de los obstáculos más importantes en la consolidación y crecimiento del ecosistema emprendedor, es la falta de información sistematizada e indicadores homologados que muestren el desempeño de las empresas consolidadas y de reciente creación, esto en relación con otros actores del ecosistema emprendedor. Sin información confiable, uniforme y actualizada es difícil encontrar la correlación entre los programas de apoyo público y la actividad empresarial y por lo tanto, tampoco se pueden hacer una retroalimentación y mejora atinada y basada en la realidad.

La mayoría de diagnósticos que se hacen respecto al ecosistema emprendedor y la actividad empresarial en el municipio de Zapopan, se basan en indicadores generales y entrevistas con actores clave, por lo que una necesidad elemental que este capítulo busca cubrir, es la de generar indicadores confiables que se conviertan en una base sólida para elevar la cantidad y la calidad de los emprendimientos en el municipio, así como vincularse con proyectos que ya estén generando este tipo de información.

La percepción de las personas que están inmersas en el ecosistema emprendedor es de sumo valor, no obstante es sumamente importante que el municipio desarrolle su propia metodología de evaluación e indicadores cuantitativos sobre las empresas en el municipio, como pueden serlo: la generación anual de empleo con número de empleados al inicio de operaciones, número actual de empleados, porcentaje de crecimiento y crecimiento promedio anual; años de operación; internacionalización a través de volumen de exportación y países destino; las ventas con su fecha de inicio, años en ventas, rango de ventas del primer año, rango actual de ventas, porcentaje de crecimiento en ventas y porcentaje de crecimiento en empleo; e innovación a través del número de patentes nacionales e internacionales, modelos de utilidad, diseños industriales, solicitudes de invención, inscripciones de software y registros de marca, el coeficiente de solicitudes de patentes por cada cierto número de habitantes, número de investigadores de alta calificación, la balanza tecnológica, la innovación en productos y servicios, modelos de negocio y procesos, entre otros.

El Municipio ha recorrido un largo camino que lo ha consolidado como el referente en emprendimiento e innovación, pero todavía hay mucho por recorrer, especialmente, es importante enfatizar la promoción de las industrias de tecnología y conocimiento porque sentarán las bases para maniobrar la economía en una dirección más innovadora. Es momento de que los gobiernos locales reconozcan la esfera pública como una arena fragmentada donde otros actores toman importancia y donde la frontera entre lo público y lo privado se desdibuja. La realidad actual implica procesos complejos de negociación, creación de alianzas, influencia indirecta y trabajo interinstitucional entre lo público y lo privado, cada uno desde su trinchera; sólo así se podrá hacer frente a la creciente necesidad de ser competitivo en el contexto actual de competencia interurbana.

En el contexto hacia el tema "*De las medidas adicionales para promover el emprendimiento*", se proponen acciones estratégicas para las "*compras públicas a emprendimientos*", cuya intención es plantear los lineamientos para que el propio gobierno municipal cuente con un

padrón de proveedores e impulse los concursos y licitaciones para las MIPYMES del propio municipio.

Este reglamento apuesta a cada uno de estos grandes escenarios desde el entendimiento que el éxito de una empresa de reciente creación puede medirse por su desempeño, financiamiento, alcance de mercado, sus conexiones con otros actores clave en el ecosistema emprendedor, así como el talento y experiencia de sus colaboradores.

De acuerdo a lo antes indicado y fundado, la que suscribe, Cindy Blanco Ochoa, de conformidad con lo establecido en los artículos *115 fracción II* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *73, 77 y 86* de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos *40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 44* y *50 fracción I*, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con referencia en el arábigo *14* del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; por lo cual, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, lo siguiente:

ORDENAMIENTO

Que expide el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

Artículo 1.- Este Reglamento se expide con fundamento en el artículo artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 11 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; artículos 15 fracción X y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, así como las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativo a la Administración Pública Auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organizará internamente para su funcionamiento el Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan, y demás leyes federales y estatales de aplicación municipal.

A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos, ordenamientos municipales y demás disposiciones administrativas a que refiere al párrafo anterior.

Artículo 2.- La presente disposición es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que tiene por objeto fomentar la cultura del emprendimiento como eje rector para el desarrollo económico y la generación de mejores

condiciones de competitividad en el municipio, así como fijar las bases de coordinación y colaboración entre los distintos actores pertenecientes al ecosistema de emprendimiento.

Artículo 3.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente Reglamento, el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la aplicación del presente Reglamento, las autoridades municipales ejercerán sus facultades de conformidad al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Reglamento deberán orientar para otras reformas a los instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que fomenten el emprendimiento, así como a la implementación que promuevan planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar al sector emprendedor del Municipio.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Aceleradora: Entidad que proporciona servicios de gestión y consultoría para detonar el crecimiento de empresas en etapa inicial y apoyar su potencial de desarrollo. Puede tener espacios físicos con infraestructura experimental de laboratorios y plantas piloto, asesoría comercial, consultoría y sistemas de gestión de negocios;

II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

III.- Capital de riesgo: Fuente de financiamiento dirigida a pequeñas y medianas empresas de reciente creación con un potencial de crecimiento superior al promedio y altas posibilidades de expandirse en el mercado, por lo general lo realiza una sociedad inversora que toma una posición minoritaria en la sociedad receptora, de medio a largo plazo;

IV.- Competitividad: Al conjunto de instituciones, políticas y factores que como Municipio se tiene para mantener y medir la productividad de éste;

V.- Consejo Municipal: Al Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco;

VI.- Cultura de innovación: Son los procesos, formas de trabajo conjunto y criterios de toma de decisiones que se adoptan para la toma de decisiones con base en la transformación, el cambio y la creación de valor agregado;

VII.- Cultura de riesgo: Los valores, creencias, conocimientos y actitudes que se adoptan respecto al riesgo como un elemento que puede gestionarse para alcanzar objetivos estratégicos y adaptarse mejor a los cambios a través de la identificación de amenazar y el posicionamiento frente a obstáculos;

VIII.- Emprendimiento: Se refiere a la acción de, a partir de una iniciativa, crear una empresa que produce para su comercialización bienes o servicios;

IX.- Emprendimiento de alto impacto: Se refiere a la acción de crear una empresa o mejorar una existente a partir de la producción para su comercialización, de productos o servicios con un componente innovador o disruptivo que típicamente repercute en la creación de un nuevo nicho de mercado y en una gran escalabilidad de lo ofertado;

X.- Emprendimiento tradicional: Se refiere a la acción de crear una empresa o mejorar una existente a partir de la producción, para su comercialización, de productos o servicios ya

existentes, aunque añadiendo características que podrían diferenciarse de sus competidores;

XI.- Economía formal: La actividad que está debidamente registrada frente a las autoridades fiscales y dentro de los parámetros reguladores de la administración pública;

XII.- Incubadora: Entidad que evalúa la viabilidad técnica, financiera y de mercado de proyectos empresariales; pueden facilitar uso de espacios físicos y equipo, capacitación y servicios integrales de asesoría legal, administrativa, operativa y en financiamiento;

XIII.- Internacionalización: La capacidad de desarrollar una parte de sus actividades, como la venta compra de suministros o producción, en un país distinto al de origen;

XIV.- Inversor ángel: Inversores que aportan capital propio a empresas con alto potencial de crecimiento;

XV.- Mejora regulatoria: Política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;

XVI.- MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

XVII.- Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco;

XVIII.- Plan Municipal: El Plan Municipal para el Fomento al Emprendimiento;

XIX.- Proyecto productivo: Conjunto de acciones coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión aportado;

XX.- Reglamento: Al presente Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 6.- El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el emprendimiento, en el marco de las diversas formas de economía.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento, tienen el carácter de autoridades en la materia:

I.- La persona Titular de la Presidencia Municipal;

II.- La persona Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

III.- La persona Titular de la Dirección de Promoción Económica;

IV.- La persona Titular de la Dirección de Emprendimiento;

V.- La persona Titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa;

VI.- La persona Titular de la Dirección de Padrón y Licencias;

VII.- Las dependencias, organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal; y

VIII.- Los demás que determinen las leyes o reglamentos de aplicación municipal, o los funcionarios o servidores públicos en quienes el Presidente Municipal delegue o comisione facultades.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES

Artículo 8.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, las direcciones y unidades adscritas a ésta, deberán prever en los distintos programas bajo su coordinación, un apartado específico para el otorgamiento de apoyos a las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse en el municipio de Zapopan con proyectos de emprendimiento siempre que, de conformidad con las bases y lineamientos que estando vigentes se consideren relevantes para el incremento de la competitividad del Municipio y el crecimiento de su localidad.

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar a la implementación cumplimiento de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento al emprendimiento en el Municipio;

II.- Vigilar que entre las direcciones o unidades a su cargo, se elabore, se evalúe, se distribuya y se difunda todo lo referente a los resultados sobre el desempeño de los planes y programas de fomento al emprendimiento, mediante indicadores de gestión e impacto para fortalecer dichos planes y programas;

III.- Proponer al Ayuntamiento las directrices de política municipal a seguir en atención a la creación y consolidación de empresas en el Municipio, considerando criterios y parámetros de sostenibilidad;

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación respecto a procesos productivos de emprendimiento;

V.- Promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en otras instancias de la Administración Pública Municipal relativos a procesos productivos de emprendimiento;

VI.- Asegurar la implementación de la promoción al emprendimiento en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, que desarrollen o administren programas o proyectos directa o indirectamente; y

VII.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 10.- Para los efectos de este Reglamento, la Dirección de Promoción Económica tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Proponer medidas y acciones encaminadas a promover y posicionar de manera estratégica la imagen de Zapopan a nivel local, nacional e internacional como un destino atractivo a la inversión, el emprendimiento y el empleo, a efecto de aumentar los flujos de capital hacia los sectores productivos, impactando en la creación y consolidación de nuevas empresas;

II.- Promover actividades relativas encaminadas al posicionamiento estratégico y la internacionalización, de los nuevos emprendimientos;

III.- Promover ante el Ayuntamiento las directrices que favorezcan la integración de las nuevos emprendimientos con el aparato productivo local, nacional e internacional;

IV.- Promover, impulsar y estimular la comercialización de los bienes producidos por nuevas empresas en mercados locales, nacionales y extranjeros;

V.- Proponer planes y programas que promuevan la creación de fondos de capital privado e inversión en proyectos de emprendimiento, así como generar acciones de vinculación entre éstos y las personas que emprenden en el Municipio;

VI.- Facilitar el acceso a programas de crédito y financiamiento, públicos o privados, para la creación y consolidación de nuevos emprendimientos en el Municipio; y

VII.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 11.- Para los efectos de este Reglamento, la Dirección de Emprendimiento tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Establecer comunicación permanente con representantes de los diversos organismos y sectores económicos a nivel local, nacional e internacional, a efecto de intercambiar buenas prácticas, así como recursos económicos y técnicos para proponer medidas y acciones que promuevan el emprendimiento;

II.- Impulsar la vinculación de los nuevo emprendimientos y personas emprendedoras con todos los organismos e instituciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la iniciativa privada y de la sociedad civil, que brinden cualquier clase de apoyos o servicios, asistencia técnica, asesoría o capacitación;

III.- Impulsar el desarrollo y consolidación de planes y programas municipales que tengan por objeto brindar la asistencia técnica, asesoría, modernización para nuevos emprendimientos; y

IV.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 12.- Para los efectos de este Reglamento, la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Promover la elaboración de estudios e investigación en materia de emprendimiento e impulsar la coordinación intergubernamental para identificar oportunidades de acceso a nuevos mercados, créditos, capacitación, entre otros;

II.- Impulsar el desarrollo y consolidación de planes y programas que tengan por objeto la capacitación y formación educativa y técnica para personas emprendedoras;

III.- Promover e impulsar la incorporación de materias sobre emprendimiento, incubación y aceleración de empresas, así como la gestión y operación de nuevas empresas dentro de los planes de estudio en las instituciones de educación pública y privada en el Municipio;

IV.- Promover la concientización sobre la importancia del emprendimiento en el desarrollo económico y social del Municipio; y

V.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, la Dirección de Padrón y Licencias tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Facilitar y agilizar el proceso de expedición de permisos y licencias;

II.- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de las licencias para proponer indicadores desagregados sujetos a ser sistematizados;

III.- Promover y fortalecer las herramientas existentes de diagnóstico y evaluación de los módulos de apertura rápida de empresas;

IV.- Diseñar e implementar mecanismos de control para la agilización y simplificación de trámites relativos a la consolidación de nuevos emprendimientos; y

V.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 14.- El presente Reglamento tiene como objetivos específicos:

I.- Establecer:

a. Un Plan Municipal que defina el conjunto de proyectos y sectores para promover el emprendimiento así como ejes de colaboración y coordinación entre los actores del ecosistema;

b. Estrategias que reconozcan el emprendimiento como una de las principales palancas para el crecimiento económico del Municipio, y uno de los factores esenciales para el incremento de la competitividad;

c. Las bases de de colaboración y coordinación de los distintos actores para el establecimiento de acuerdos, políticas, programas y proyectos productivos que fomenten, incentiven, atraigan y promuevan el emprendimiento en el Municipio;

d. La orientación del crecimiento de la actividad económica en el Municipio bajo los vocacionamientos que corresponden;

e. Incentivos para hacer al Municipio más amigable para emprender y desarrollar un negocio en la Entidad;

f. Actividades estratégicas dirigidas a todas las edades y sectores para fomentar la cultura emprendedora y difundir la importancia del emprendimiento;

g. Indicadores para medir la cantidad y la calidad de emprendimientos en el Municipio;

h. Una agenda con las incubadoras y aceleradoras de empresas con operaciones en el Municipio, para que sus programas e iniciativas se encuentren alineadas a los vocacionamientos del Municipio y en congruencia con las acciones, incentivos y apoyos que determine el Ayuntamiento a través de sus dependencias y entidades;

i. Las bases para el otorgamiento de incentivos y apoyos al emprendimiento, de conformidad con la normatividad aplicable;

j. La oferta de servicios de formación y capacitación del Municipio para favorecer el emprendimiento;

k. La caracterización de las unidades económicas informales para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la formalización empresarial;

l. Medidas para, de acuerdo con otros reglamentos y demás normatividad aplicable, facilitar los procesos de otorgamiento de permisos y licencias de funcionamiento y operación de las empresas que decidan emprender;

m. Acciones para propiciar la inversión extranjera directa, especialmente en industrias estratégicas;

n. Las bases para el intercambio con de buenas prácticas, así como de asesoría técnica y financiera para los emprendimientos del Municipio por parte de actores internacionales; y

ñ. Acciones para apoyar proyectos productivos y emprendimientos de impacto social;

II.- Promover:

a. La integración de materias, talleres, laboratorios y programas relacionados con el emprendimiento y las habilidades blandas que requiere en los distintos planes de estudio de educación básica, media y superior en escuelas públicas y privadas;

b. En colaboración con el Estado, la diversificación de la oferta académica de las escuelas de educación superior hacia las ciencias relacionadas con el emprendimiento;

c. La transversalidad del fomento al emprendimiento en todas las disciplinas que se imparten en las escuelas de educación superior;

d. Que las empresas y personas empleadoras cuenten con el talento disponible acorde con la actividad de emprender y fomentar el intercambio de talento;

e. La atracción de talento local, nacional y extranjero, tanto para liderar proyectos de emprendimiento, como para integrarse a otros en desarrollo;

f. La generación de empleos de calidad;

g. El acceso a fuentes de financiamiento o capital en condiciones favorables y acorde a la etapa en la que se encuentran;

h. El posicionamiento de las empresas del Municipio en mercados regionales, nacional e internacionales;

i. La creación de redes de colaboración y apoyo alrededor del emprendimiento;

j. Condiciones para la creación y consolidación de cadenas productivas;

k. En conjunto con el Estado, el registro de patentes, solicitudes de invención, registros de marca y otras modalidades de propiedad intelectual;

l. La vinculación con plataformas que propicien la generación, consulta e intercambio de información relacionada con la actividad de emprender, así como la interacción de los distintos actores relacionados;

m. El establecimiento de clústers de desarrollo y proyectos productivos acordes a los distintos vocacionamientos del Municipio; y

n. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 15.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento, tendrá como premisa otorgar las mayores facilidades para la apertura y consolidación de empresas en el Municipio con un enfoque de mejora regulatoria.

Artículo 16.- En toda acción de fomento al emprendimiento que se realice en términos de este Reglamento, deberá procederse con perspectiva de género, derechos humanos, desarrollo sostenible e inclusión.

TÍTULO SEGUNDO
ACCIONES Y ENTIDADES DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I
PLAN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO

Artículo 17.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en conjunto con sus direcciónes y/o unidades, para efectos del presente Reglamento incidirá y generará acciones para incentivar, promover y propiciar el fomento al emprendimiento en el Municipio, mediante un Plan Municipal, asegurando siempre esa política con perspectiva de género, derechos humanos, desarrollo sostenible e inclusión.

Artículo 18.- El Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento dará puntual seguimiento a los resultados alcanzados con el Plan Municipal, con base en el informe anual que presentará la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Artículo 19.- Para efectos de lo establecido en el presente Reglamento, se podrán establecer vínculos o acuerdos con vigencia temporal, para definir el conjunto de proyectos y acciones comprometidos tanto por las distintas autoridades competentes, como de los distintos actores de sectores como el social, el educativo, el privado o cualquier sector que promueva y fomente el emprendimiento en el Municipio.

Artículo 20.- El Plan Municipal deberá desarrollarse con los objetivos estratégicos del presente Reglamento, la cual señalará aquellas acciones estratégicas y actividades de colaboración y coordinación entre los distintos actores para fomentar el emprendimiento y las diversas acciones relacionadas con dicha actividad.

Dicho Plan Municipal deberá armonizarse con la Estrategia Estatal para la Creación y Fortalecimiento de la Actividad Emprendedora y con la Agenda Única para el Emprendimiento del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Artículo 21.- Se crea el Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, como un órgano de consulta de carácter permanente y honorífico, con el objeto de fijar las bases del Plan Municipal y opinar, coordinar, promover y fomentar las políticas en materia de emprendimiento en el Municipio, procurando que su conformación sea con perspectiva de género, derechos humanos, desarrollo sostenible e inclusión

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la autoridad responsable de la coordinación, de la ejecución y seguimiento de los acuerdos que llegue a emitir el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan trabajará de forma armoniosa y alineada al Consejo Estatal de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco.

Artículo 22.- El Consejo Municipal estará integrado por:

I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá y en su ausencia será suplida por la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

II.- La persona titular de la Dirección de Emprendimiento, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal con las atribuciones y obligaciones previstas en este Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias;

III.- La persona titular de la Dirección de Adquisiciones;

IV.- La persona titular de la Dirección de Promoción Económica;

V.- La persona titular de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa;

VI.- La persona titular de la Dirección de Padrón y Licencias;

VII.- La persona que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;

VIII.- La persona que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

IX.- Dos personas representantes del sector de emprendimiento de alto impacto;

X.- Dos personas representantes del sector de emprendimiento tradicional;

XI.- Una persona representante de cámaras empresariales;

XII.-Una persona representante de fondos de inversión;

XIII.- Una persona representante de la Academia; y

XIV.- Una persona representante de las incubadoras o aceleradoras con operaciones en el Municipio.

Artículo 23.- El cargo de las personas integrantes en el Consejo Municipal será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración por su desempeño.

Artículo 24.- Las personas que integran el Consejo Municipal tendrán derecho a voz y a voto, y su asistencia en las sesiones será contabilizada para la integración del quórum legal.

Artículo 25.- Para efectos de las fracciones IX, X, XI y XII anteriores, las personas integrantes serán elegidas a través de una convocatoria pública y abierta, que para tal efecto emitirá la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, que deberá de publicarse en el portal del Municipio por un periodo no menor a 30 días naturales de anticipación al proceso de elección, y que deberá ser publicado en una sola ocasión en los dos diarios de mayor circulación estatal. Dicha convocatoria deberá contener las bases para participar así como los procesos de designación.

Artículo 26.- Las personas integrantes que se señalan en el párrafo anterior serán designadas por mayoría del Consejo Municipal, por un periodo único de dos años sin que puedan ser reelectas; el resto de las personas integrantes permanecerán hasta en tanto tengan la titularidad del cargo público que para cada caso se señala.

Artículo 27.- Las personas integrantes del Consejo Municipal deberán proponer a quienes les suplirán, a ser aprobado por el Consejo Municipal; por lo que, los personas propuestas deberán de atender a lo siguiente:

I.- En el caso de que sean propuestas para suplir a las personas integrantes que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, deberán ostentar un rango inmediato inferior en el área que se encuentre a cargo de la persona propietaria del espacio;

II.- En el caso que sean propuestas para suplir a las personas representantes de los sectores académico, privado o social, deberán contar con similares características de representatividad.

Artículo 28.- El carácter de miembro del Consejo Municipal se perderá por:

I.- Renuncia expresa de la persona integrante del Consejo Municipal;

II.- Ejecutar actos contrarios a la Ley;

III.- Desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;

IV.- Haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse el Consejo Municipal; y

V.- Faltar sin causa justificada a dos sesiones en forma consecutiva o, a tres sesiones en forma discontinua en el plazo de un año. La justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.

Artículo 29.- Se podrán integrar con carácter de vocal con derecho a voz pero sin voto, y con base en los asuntos de que se traten en el Plan Municipal, previo acuerdo por mayoría del Consejo Municipal, las siguientes instancias públicas y privadas:

I.- Del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la persona Titular, o quien designe como representante, de las siguientes dependencias:

a.- Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, así como aquellas que la persona a su cargo considere pertinentes;

b.- Secretaría de Desarrollo Económico;

c.- Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

d.- Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y

e.- Secretaría de Educación.

II.- Del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la persona que presida la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

Artículo 30.- Podrán ser invitados especiales, a propuesta de cualquiera de las personas del Consejo y dependiendo del asunto que se trate, previa aprobación del Consejo Municipal, las siguientes personas:

I.- Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;

II.- Representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, y organizaciones de emprendedores; y

III.- Universidades y personas en la Academia especialistas en materias afines.

Artículo 31.- Cada integrante del Consejo Municipal deberá designar a su suplente escrito ante la Secretaría Técnico del Consejo.

Artículo 32.- La persona suplente deberá ser de un nivel jerárquico inferior o equivalente, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que la persona titular en el Consejo Municipal.

Artículo 33.- La participación de las personas vocales e invitadas especiales en el Consejo Municipal será honorífica, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su desempeño.

Artículo 34.- Las personas representantes de organizaciones públicas o privadas que sean invitadas, preferentemente no deben estar en el servicio público.

Artículo 35.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer, y en su caso aprobar, el Plan Municipal propuesta por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

II.- Conocer la Agenda Única para el Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco y la Estrategia Estatal para la Creación y Fortalecimiento de la Actividad Emprendedora, para así cerciorarse de que ambos instrumentos se encuentren plasmados en el Plan Municipal;

III.- Trabajar de forma coordinada con el Consejo Estatal para el Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco;

IV.- Proponer el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas en emprendimiento;

V.- Establecer las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que puedan ser utilizados en la estructuración y operación de programas de apoyo a proyectos productivos;

VI.- Fungir como órgano de consulta obligada y emitir recomendaciones a las dependencias municipales en materia de diseño, estructura u operación de programas de apoyo para personas emprendedoras;

VII.- Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la apertura de empresas y en detonar actividad emprendedora y emitir recomendaciones vinculantes para las dependencias municipales;

VIII.- Establecer los mecanismos de coordinación para la implementación y operación del Plan Municipal;

IX.- Fijar los lineamientos que, de conformidad con este Reglamento, deberán seguir las dependencias en la integración del Plan Municipal en sus actividades según corresponda;

X.- Conocer los informes de resultados que presente la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad respecto al cumplimiento del Plan Municipal y los de su instrumentación;

XI.- Difundir entre los sectores académico, público, social y privado los avances alcanzados en materia de apoyo al emprendimiento en el Municipio;

XII.- Dar a conocer a través de los medios de comunicación, los apoyos a personas emprendedoras en el Municipio; y

XIII.- Las demás que establezcan el presente Reglamento.

Artículo 36.- Las personas que integren el Consejo Municipal tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo Municipal y recibir la notificación con oportunidad de su celebración;

II.- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal;

III.- Recibir oportunamente la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;

IV.- Proponer acuerdos sobre las atribuciones del Consejo Municipal;

V.- Tener la información que soliciten relacionada con el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones que emita el Consejo Municipal; y

VI.- Los demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 37.- La Presidencia del Consejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;

II.- Proponer el orden del día en las sesiones;

III.- Dar curso a los asuntos y proponer los trámites que deban recaer conforma a a normatividad aplicable;

IV.- Conceder el uso de la voz a las personas que asisten a las sesiones;

V.- Someter a discusión y votación los asuntos del orden del día;

VI.- Dar trámite a las propuestas del Consejo Municipal ante las autoridades competentes;

VII.- Informar, por sí o por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, a as personas integrantes del mismo, sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos; así como solicitar el apoyo de las demás instancias y sectores para dicho propósito;

VIII.- Presentar ante el Consejo Municipal la propuesta del Programa Anual de Trabajo y la agenda de las reuniones; y

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 38.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal:

I.- Elaborar por instrucciones de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal;

II.- Coordinar las sesiones del Consejo Municipal;

III.- Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión y someterla a la aprobación de la Presidencia del Consejo;

IV.- Coadyuvar en la gestión de la documentación y logística necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal;

V.- Levantar las actas de cada sesión del Consejo Municipal;

VI.- Recabar la firma de las personas que asisten a cada sesión;

VII.- Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover su cumplimiento;

VIII.- Difundir los acuerdos, compromisos y actividades que resulten de las actividades del Consejo Municipal;

IX.- Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo Municipal;

X.- Dar seguimiento a los acuerdos y acciones derivados de las sesiones del Consejo Municipal;

XI.- Preparar el proyecto de informe anual del Consejo Municipal y someterlo a aprobación de la Presidencia del Consejo; y

XII.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 39.- El Consejo Municipal celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año, y de forma extraordinaria las que sean necesarias, a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal o por un tercio de sus integrantes, esto por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 40.- Las convocatorias a las sesiones se harán con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias, y un día hábil respecto a las sesiones extraordinarias.

Artículo 41.- Para sesionar válidamente se requerirá como quórum legal la presencia de la mitad más uno de las personas que integran el Consejo Municipal.

Artículo 42.- Ninguna sesión será válida sin la presencia de la Presidencia del Consejo o de la persona que se designe como suplente.

Artículo 43.- Para efectos del quórum legal se contabilizará únicamente asistencia de las personas integrantes con derecho a voz y a voto;

Artículo 44.- En caso de inasistencia de personas invitadas de las dependencias, la sesión podrá diferirse por mayoría simple de las personas integrantes del Consejo Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Las personas integrantes del Consejo Municipal determinarán la posibilidad de hacer un exhorto a la dependencia invitada, exponiendo las razones de la necesidad de su asistencia con la finalidad de que acuda a la sesión.

Artículo 45.- El Consejo Municipal puede sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos, o cualquier otra tecnología, si las personas integrantes lo consideran pertinente.

Artículo 46.- La celebración de las sesiones a distancia deberán cumplir con lo siguiente:

I.- La identificación visual plena de las personas integrantes del Consejo Municipal;

II.- La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III.- Se debe garantizar la conexión permanente de todas las personas integrantes del Consejo Municipal, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV.- El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de las personas que lo integran;

V.- Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos; y

VI.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 47.- Los acuerdos del Consejo Municipal deberán tomarse por mayoría simple de votos de las personas presentes. En caso de empate, la Presidencia o la persona suplente tendrá el voto de calidad.

Artículo 48.- Toda sesión del Consejo Municipal constará en acta que contendrá los acuerdos aprobados y será firmada por todas las personas asistentes. La Secretaría Técnica se encargará de elaborar el acta, recabar las firmas y de su resguardo.

Artículo 49.- Para la validez de los acuerdos aprobados y actas de las sesiones del Consejo Municipal, se requerirá que los documentos que los contengan sean firmados por la mayoría de las personas que integran con derecho a voz y voto.

Artículo 50.- Las actas y acuerdos de las sesiones que se celebrarán a distancia requerirán para su validez, que la celebración de dichas sesiones cumpla las formalidades previstas en el artículo anterior y bastará con la firma de la Presidencia para que dichos documentos surtan efectos jurídicos.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA EMPRENDEDORA

Artículo 51.- Para efectos de lo establecido en el presente Reglamento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa y la Dirección de Emprendimiento, se coordinará con las autoridades y dependencias municipales, estatales y federales pertinentes, así como con distintas instituciones de educación pública y privada según corresponda, a fin de:

I.- Conocer los distintos planes de estudios y fomentar la incorporación de la actividad emprendedora como eje esencial y transversal del desarrollo académico del cuerpo estudiantil;

II.- Promover la incorporación de programas relacionados con la actividad emprendedora dentro de los planes de estudio de instituciones de educación públicas

III.- Conocer los distintos planes de estudios y analizar la pertinencia laboral de las personas que egresan, a fin de proponer, en su caso, acciones específicas que propicien estrategias para incrementar la inscripción de las personas en programas con mayor demanda laboral;

IV.- Conocer los distintos planes de estudios y proponer acciones específicas que propicien estrategias para incrementar la inscripción de mujeres en programas de estudio con mayor demanda laboral;

V.- Conocer los distintos planes de estudios y proponer acciones específicas que propicien estrategias para incrementar la inscripción de mujeres en programas de estudio relacionados con la actividad emprendedora, así como en las materias relacionadas con la gestión y operación empresarial;

VI.- Conocer los distintos planes de estudio de estudio y proponer, en su caso, modelos de aprendizaje flexibles que permitan estudiar y trabajar al mismo tiempo y de forma complementaria;

VII.- Promover la realización de talleres de concientización sobre la importancia de detonar acciones de emprendimiento y emprendimiento de alto impacto para el personal docente y á comunidad académica del Municipio;

VIII.- Desarrollar e integrar cursos y programas relacionados con la actividad emprendedora, así como en las materias relacionadas con la gestión y operación de nuevas empresas en todos los programas académicos;

IX.- Conocer los distintos planes de estudio de educación básica y proponer, en su caso, adecuaciones y ajustes a fin de promover el desarrollo de habilidades blandas en la niñez, como mentalidad preparada para el cambio, inteligencia emocional, liderazgo, autoaprendizaje, pensamiento crítico, comunicación, transformación de conflictos, trabajo en equipo, creatividad e innovación;

X.- Propiciar que los programas sociales del Municipio integren acciones de capacitación y concientización en materia de emprendimiento y acorde con el vocacionamiento regional que corresponda;

XI.- Proponer, que los programas y políticas del municipio integren acciones de concientización para fomentar la cultura de riesgo;

XII.- Proponer que los programas y políticas del municipio integren acciones de concientización para fomentar la cultura de innovación;

XIII.- Proponer que los programas y políticas del municipio integren acciones de concientización para incentivar las transición de los emprendimientos informales hacia la formalidad;

XIV.- Identificar la oferta académica existente en materia de emprendimiento, incubación y aceleración de empresas y promover su contenido;

XV.- Fomentar la adecuación del lenguaje especializado en materia de emprendimiento y los términos en lenguas extranjeras a la generación de conceptos aterrizados en español que puedan ser socializados con la ciudadanía;

XVI.- Incentivar programas que acerquen apoyos, programas y beneficios que ofrece el Municipio a la ciudadanía en materia de emprendimiento; y

XVII.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO

Artículo 52.- Para los efectos de lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Promoción Económica en conjunto con la Dirección de Emprendimiento propiciarán generar acciones a fin de:

I.- Promover un diagnóstico integral sobre las principales dificultades para acceder a fuentes de financiamiento que enfrentan las empresas de reciente creación;

II.- Generar, organizar y socializar en medios digitales y no digitales toda la información relativa a servicios financieros y fondos de inversión públicos disponibles;

III.- Fomentar el diseño de políticas públicas encaminadas a mejorar el acceso a los mercados de crédito;

IV.- Promover políticas de desarrollo relevantes en áreas económicas estratégicas del Municipio en una lógica de fomento a un sector o tipo de empresa específico;

V.- Proponer, sujeto a la disponibilidad presupuestal, programas de apoyo al emprendimiento tradicional y de alto impacto, así como estructurar las reglas de operación que correspondan;

VI.- Proponer, sujeto a disponibilidad presupuestal, programas que brinden acceso a financiamiento en condiciones preferenciales y de manera eficiente a proyectos productivos;

VII.- Incentivar la creación de fondos de inversión de capital de riesgo y la inversión ángel en proyectos de emprendimiento, especialmente en etapas tempranas;

VIII.- Promover la creación de esquemas de financiamiento no tradicionales para mujeres que tradicionalmente no tienen acceso a créditos;

IX.- Generar acciones de vinculación con fondos de capital e intermediarios financieros nacionales y extranjeros para ampliar la cobertura crediticia o de capital a emprendimiento en el Municipio;

X.- Facilitar a las empresas de reciente creación la información necesaria para acceder a instrumentos de financiamiento tanto públicos como privados;

XI.- Promover el diseño de acciones estratégicas para validar y respaldar hacia los fondos de capital e intermediarios financieros los proyectos de emprendimiento en etapas tempranas que se generen en el Municipio;

XII.- Proponer acciones y programas estratégicos de capacitación en inversión especializada para fondos de capital, inversores ángeles, intermediarios financieros y demás actores involucrados en la materia;

XIII.- Proponer acciones y programas estratégicos de capacitación en captación y gestión de inversión para las personas que emprenden en el Municipio;

XIV.- Promover entre las grandes empresas, la incorporación de los emprendimientos municipales en su red de proveeduría procurando condiciones de pago preferenciales;

XV.- Propiciar el cumplimiento a la normatividad aplicable, la incorporación de empresas con proyectos de emprendimiento en los padrones de proveedores del Gobierno Municipal para la contratación de los bienes o servicios ofertados por éstos en las mejores condiciones; y

XVI.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO III
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN

Artículo 53.- Para los efectos de establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Emprendimiento y la Dirección de Padrón y Licencias propiciarán generar acciones a fin de:

I.- Gestionar y socializar una plataforma, así como vincularse con las existentes, que permitar identificar a los distintos actores relevantes del ecosistema de emprendimiento, así como su oferta de servicios, planes y programas;

II.- Gestionar y socializar una plataforma, así como vincularse con las existentes, que permitar identificar los distintos programas de incubación, aceleración y espacios colaborativos de trabajo que ofrece el Municipio;

III.- Gestionar y socializar una plataforma, así como vincularse con las existentes, que permitan identificar las distintas incubadoras, aceleradoras y espacios colaborativos de trabajo privados disponibles para la ciudadanía;

IV.- Promover alianzas estratégicas entre incubadoras, aceleradoras y espacios colaborativos de trabajo públicos y privados para el diseño de proyectos conjuntos de colaboración;

V.- Generar una base metodológica para la incubación y aceleración de proyectos productivos que pueda servir como referencia para iniciativas en la materia;

VI.- Propiciar y promover espacios para el intercambio de ideas y propuestas entre personas que emprenden, personas que invierten y las autoridades públicas involucradas en el proceso de emprendimiento;

VII.- Buscar integrar con prioridad el apoyo para la operación de aquellos eventos que comprueben un impacto positivo en el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento;

VIII.- Estructurar una red municipal de mentores, en colaboración con el Estado, que con base en su experiencia y conocimientos, puedan sumar a proyectos de emprendimiento estructurando para ello una base metodológica;

IX.- Diseñar y fortalecer acciones, programas y políticas de mejora regulatoria encaminadas a facilitar y agilizar el proceso de creación de empresas e impulsar el inicio de sus operaciones;

X.- Promover la generación de acciones estratégicas especificamente diseñadas para facilitar y agilizar el proceso de creación de emprendimientos originarios del Municipio e impulsar el inicio de sus operaciones;

XI.- Generar alianzas estratégicas y colaboraciones con otras dependencias y autoridades municipales, estatales y federales involucradas en el proceso de emprendimiento en aras de agilizar y facilitar el proceso para las personas interesadas;

XII.- Generar, organizar y socializar en medios digitales y no digitales toda la información relativa al proceso completo de creación y consolidación de una empresa en el Municipio; y

XIII.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE REGIONALIZACIÓN

Artículo 54.- Para los efectos de lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Promoción Económica y la Dirección de Emprendimiento propiciarán acciones a fin de:

I.- Insertar y consolidar los emprendimientos municipales dentro de los vocacionamientos presentes en el Área Metropolitana de Guadalajara;

II.- Integrar a las personas emprendedoras del Municipio en el ecosistema emprendedor de la región; y

III.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO V
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 55.- Para los efectos de lo establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Promoción Económica propiciará acciones a fin de:

I.- Identificar iniciativas, programas y acciones alrededor del mundo, a fin de impulsar la generación de acuerdos de coordinación, cooperación internacional, memorándums de entendimiento o convenios específicos para vinculación;

II.- Gestionar y socializar una plataforma que permita identificar a distintos actores relevantes del ecosistema internacional para impulsar su vinculación directa con los emprendimientos del Municipio;

III.- Favorecer la internacionalización de las empresas generadas en el Municipio para impulsar su diversificación exportadora;

IV.- Impulsar la creación de una base de datos de aduana con resultados por productos, destinos, tipo y tamaño de empresa para caracterizar las empresas exportadoras del Municipio;

V.- Favorecer el flujo de información con instituciones públicas y privadas sobre empresas exportadoras para elaborar un banco de datos más completo y comparable para identificar áreas de oportunidad;

VI.- Promover la creación de políticas y programas orientados a la innovación en empresas municipales de acuerdo a los desafíos que representan los mercados externos;

VII.- Favorecer los vínculos entre los flujos de inversión y las políticas municipales de inversión;

VIII.- Promover el uso de métodos innovadores para aumentar el potencial exportador y el posicionamiento en mercados externos de las empresas de reciente creación;

IX.- Facilitar estudios, asesorías y capacitaciones a empresas de reciente creación para acreditar los requisitos necesarios para acceder a mercados internacionales;

X.- Promover la creación de programas para facilitar a las empresas de reciente creación en las acciones de promoción comercial en el exterior;

XI.- Promover, en colaboración con el estado, la inversión extranjera directa especialmente en las industrias estratégicas y sectores especializados del Municipio;

XII.- Promover la creación de programas para atraer talento especializado al Municipio; y

XIII.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS

Artículo 56.- Para los efectos de establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Emprendimiento propiciará generar acciones a fin de:

I.- Promover la investigación científica y tecnológica en aquellos sectores identificados como estratégicos e impulsar la creación de empresas acorde con el vocacionamiento productivo que corresponda;

II.- Fomentar la creación de fondos tecnológicos que apoyen a través de concursos públicos a sectores económicos prioritarios;

III.- Incentivar el diseño de políticas públicas orientadas a la innovación en el crecimiento económico y el desarrollo;

IV.- Promover el desarrollo tecnológico y las actividades innovadoras en las empresas del Municipio en aras de penetrar mercados externos;

V.- Favorecer el diseño de políticas públicas que permitan agregar mayor valor a los bienes exportados y para promover la diversificación exportadora;

VI.- Impulsar la innovación en los productos, procesos, formas de organización y medios de comercialización de las empresas de reciente creación;

VII.- Favorecer el diseño de políticas públicas para la creación y transferencia de conocimiento para empresas de reciente creación;

VIII.- Promover la creación de programas y políticas dirigidas a creadores de conocimiento para el diseño de modelos de negocio que les permitan capitalizar sus ideas;

IX.- Fomentar subsidios públicos para la adquisición de nuevas tecnologías para empresas de reciente creación;

X.- Incentivar los análisis públicos de brechas de innovación;

XI.- Crear, diseñar, instrumentar y operar los apoyos para la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas del Municipio;

XII.- Favorecer el diseño de políticas públicas que vinculen la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico con los sectores productivos del Municipio;

XIII.- Fomentar la creación y consolidación de emprendimientos de base tecnológica y alto impacto en el Municipio;

XIV.- Diseñar políticas públicas que disminuyan los costos de transferencia tecnológica y de conocimiento;

XV.- Incentivar y coadyuvar a facilitar el proceso para los registros de marca, patentes y solicitudes de invención de empresas creadas en el Municipio;

XVI.- Difundir las políticas pública en materia de propiedad intelectual; y

XVII.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO VII
DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 57.- Para los efectos de establecido en el presente Reglamento, la Dirección de Emprendimiento propiciará generar acciones a fin de crear valor público desde el emprendimiento:

I.- Generar indicadores homologados con la entidad federativa para medir los niveles de emprendimiento y su desempeño en relación con otros actores del ecosistema;

II.- Sistematizar la información disponible sobre los programas pertinentes así como la actividad pública y empresarial en el Municipio;

III.- Identificar la correlación entre los programas públicos del Municipio de apoyo al emprendimiento y la actividad empresarial;

IV.- Con base en la información generada con los indicadores y su sistematización, retroalimentar los programas pertinentes;

V.- Generar informes periódicos sobre la actividad empresarial y de emprendimiento en el Municipio; y

VI.- Las demás relativas y aplicables en la materia.

TÍTULO CUARTO
DE LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS REGLAS PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS A EMPRENDIMIENTOS

Artículo 58.- Las dependencias municipales del Municipio deberán incentivar la participación de empresas de reciente creación a través del diseño de políticas y programas que capaciten a las personas emprendedoras del Municipio a los procesos relativos a las licitaciones, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas y tengan certeza del debido proceso que implica la intervención de las personas interesadas en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

Artículo 59.- Lo señalado en el artículo anterior, permitirá tener mayor concurrencia asegurando a la dependencia en cuestión, la participación de un número más elevado de ofertas, brindando posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Reglamento, el Consejo Municipal para el Fomento al Emprendimiento del Municipio de Zapopan, deberá quedar instalado en un plazo de 60 sesenta días naturales, ajustándose su periodo al del gobierno y de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

A C U E R D O S

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, por el que se expide el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco.

PRIMERO. Que se me tenga por presentado el proyecto de la presente iniciativa, misma que tiene por objeto crear el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco, cuya finalidad principal es decretar una normativa específica en materia de emprendimiento que pueda servir como base para el diseño de políticas, planes, programas y proyectos que impulsen el emprendimiento tradicional y de alto impacto, así como la innovación en el municipio, en aras de potencializar el desarrollo económico del Municipio.

SEGUNDO. Que se me provea de conformidad, que el Reglamento de Fomento al Emprendimiento para el municipio de Zapopan, Jalisco, se conduzca a través de las adecuaciones y/o modificaciones sobre los ordenamientos legales que pudiesen resultar aplicables en la materia.

TERCERO. Que se me provea de conformidad, que la presente iniciativa sea considerada en el Pleno subsecuente a la presentación del presente documento, que se dictamine y sea turnada a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

CUARTO. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente punto de peticiones.

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Cindy Blanco Ochoa
Regidora